

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **72**

Fecha Fijación: **25/11/2022**

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2013 00049	Ordinario	ADRIANA TOVAR GALVIS	LIBER COLOMBIA LTDA Y PREVENCIÓN LIBER COLOMBIA	Auto pone en conocimiento Se ordena poner en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes, la respuesta al oficio 342 del 06 de octubre de 2020, emitida por el Instituto de Medicina Legal(fl.s.7 a 11).Se le advierte a la demandada que deberá hacer los tramites y pago de diferencia del dictamen en el termino de 5 días so pena de tener por desistida dicha prueba, citándoseinmediatamente para la audiencia correspondiente	24/11/2022	
11001 31 05 02 2014 00448	Ordinario	COOMEVA E.P.S. S.A.	CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005	Auto resuelve intervención sucesor Procesal admite la sucesión procesal por extinción o supresión del FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA FOSYGA, FONDO DE SALVAMENTO Y GARANTIA PARA EL SECTOR DE LA SALUD FONSAET Y LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE PROTECCION SOCIAL DAFPS, los cuales estaban adscritos a LA NACION -MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. Por lo tanto, el proceso se continuará con la entidad ADRES, entidad encargada de administrar los recursos de salud a partir del 1 de agosto de 2017, quien tiene personeríajurídica, autonomía financiera y patrimonio individualy a quien se le reconoce como sucesor del derecho debatido, para lo cual deberá tomar el proceso en el estado que se encuentre.Del incidente de regulación de honorariospresentada por el Dr. GUTIERREZ LACOUTURE,se corre traslado a laspartespor el termino legal, conforme lo dispone el artículo 129 del CGP (fls.1787 a 1871).	24/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2016 00012	Ordinario	JOAQUIN DE JESUS FUENTES CASTRO	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación Teniendo en cuenta que para el Despacho la liquidación elaborada por secretaría cumple con todos y cada uno de los requisitos contenidos en el numeral 2, 3 y 4 del artículo 366 del C.G.P, se aprueba la misma, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del mencionado artículo, en la suma de \$280.000. Archívese el presente proceso, previas las correspondientes desanotaciones en los libros radicadores.	24/11/2022	
11001 31 05 02 2018 00034	Ordinario	JULIO ROBERTO TORRES	FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN	Auto ordena notificar Previamente a pronunciarse sobre la notificación practicada por la parte accionante la entidad demandada (fls.66-78), por Secretaría de este despacho practíquese DEBIDAMENTE la respectiva notificación del auto Admisorio de la demanda a la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN	24/11/2022	
11001 31 05 02 2018 00251	Ordinario	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	Auto ordena notificar Se requiere a las partes, POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., para que procedana dar impulso al presente proceso, adelantando debidamente la respectiva notificación al litisconsorte necesario señor CARLOS ALBERTO SUAZA FLOREZ, conforme a lo ordenado en auto del 02 de abril de 2019, y en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS. Así mismo, se autoriza a las partes, para que en caso de que el litisconsorte necesario señor CARLOS ALBERTO SUAZA FLOREZ, posea dirección electrónica, procedana efectuar la notificación, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a efectos de dar agilidad al proceso y utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones creadas para tal fin, verificando la debida notificación.	24/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2018 00711	Ordinario	LUIS EDUARDO CORTES ANGULO	MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD	Auto nombra Auxiliar de la Justicia RELEVAR del cargo de curadora Ad Litem a la Abogada MARIANAESTEFANIA DEVIA HINCAPI, DESIGNAR a la Abogada SONIA MILENA HERRERA MELO, como auxiliar de la justicia(Curador Ad Litem) de la integrada en litis SEGUROS DEL ESTADO S.A.ADVIRTIÉNDOLE que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria	24/11/2022	
11001 31 05 02 2019 00210	Ejecutivo	MARIA ANGELICA TORRES ROJAS	FUNDACION CLINICA DE MATERNIDAD DAVID RESTREPO	Auto obedézcse y cúmplase Obedézcse y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial –Sala Laboral en providencia del 29 de septiembre del año 2020 (fls.10 a 17). Por tanto, por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en proveído del 24 de febrero del año 2020, es decir, procédase a la entrega el título judicial a la Dra. Hilda Ordoñez Rubiano en los términos allí indicados. Cumplido lo anterior ARCHÍVENSE las diligencias.	24/11/2022	
11001 31 05 02 2019 00238	Ordinario	LUISA FERNANDA CHAVERRA OLAYA	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	Auto tiene por notificado por conducta concluyent TENER POR CONTESTADA la demanda, por la sociedad ACTIVOS S.A., De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS., y de acuerdo al memorial poder a folio 648 y 615; el Despacho tiene por notificado por conducta concluyente a la sociedad Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA., y a la sociedad S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS., En consecuencia se les concede el término legal, contados a partir de la notificación de este proveído, para que proceda de conformidad en los términos que señala la Ley. Finalmente, se requiere a la parte actora adelante los trámites de notificación a los demás sujetos procesales para integrar debidamente el contradictorio, en los términos de la Ley 2213 del año 2022.	24/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00893	Ejecutivo	GLORIA NANCY GALINDO VERGARA	DISTRIBUIDORA EL PEDREGAL	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGOa favor dela señora GLORIA NANCY GALINDO VERGARA.,y en contra de la DISTRIBUIDORA EL PEDREGAL S.A.S.,hoy DROGAS CUELLAR, LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGOpor las costas del presente proceso, las cuales serán liquidadas en la debida oportunidad procesal.	24/11/2022	
11001 31 05 02 2020 00263	Ordinario	LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.	CAXDAC	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia En atención a lo expuesto por los profesionales del derecho, se reprograma la audiencia y se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 80del C.P.T y S.S. Señálese para tal fin la hora DE LAS (02:00PM) DEL DÍA MIERCOLES (07) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO (2022).	24/11/2022	
11001 31 05 02 2020 00413	Ordinario	JOSE DUVAN MONTAÑO LOPEZ	SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA ANTES SEGURIDAD IVAEST LTDA.	Auto inadmite contestación de la demanda 1.La parte demandada, no efectuó un pronunciamiento expreso y concreto frente a los hechos de la demanda que dijo no eran ciertos, numerales 6 a 8 y 13 a 14. Además, que deberá manifestar las razones de su respuesta conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 31 del C.P.T y S.S.En consecuencia, se INADMITE la contestación de la demanda. El Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias anteriores, so pena de dar aplicación al parágrafo 3 del artículo 31 del C.P.T.S.S.	24/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00052	Ordinario	CARLOS ARTURO CONTRERAS JIMENEZ	TRANSALVADOR S.A.S.	Auto requiere REQUERIR a la parte actora que realice los tramites de notificación endevida forma a la demandada TRANSALVARADO S.A.S. de conformidad al Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022. Previa a tener por notificado al demandado Sr. ALVARADO PRADAREQUERIR a la parte demandante que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1 del art. 8 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 y ACREDITE la forma como obtuvo la dirección de notificación del Sr. LUIS ALFONSO ALVARADO PRADA, aportando las evidencias correspondientes. REQUERIR a la parte actora que aporte el certificado de cámara y comercio del demandado TRANSALVARADO S.A.S actualizado. UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR por Secretaría de estado despacho se dispondrá a citar a las partes a la audiencia que dispone el art 85 del CPTSS, para resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, conforme a lo considerado en esta providencia.	24/11/2022	
11001 31 05 02 2021 00053	Ejecutivo	COLFONDOS S.A.	ABOGADOS CONSULTORES ASOCIADOS	Sentencia del Ejecutivo SE SIGUE ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL CRÉDITO, en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso. En consecuencia, practíquese la liquidación del crédito. CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Tásense por secretaría una vez, se encuentre aprobada la liquidación del crédito.	24/11/2022	
11001 31 05 02 2021 00095	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	PROFESIONALES EN LIMPIEZA MAS ASEO S.A.S	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de PROFESIONALES EN LIMPIEZA MAS ASEO S A S, identificado(a) con NIT. 900464842, decreta medida cautelar, notifíquese	24/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00170	Ordinario	FERNANDO MONROY ARIAS	MINISTERIO DE TRANSPORTE	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de LA NACION –MINISTERIO DE TRANSPORTE, Seria del caso señalar fecha audiencia, sin embargo, la entidad demandada solicito se vincule como litis consorte necesario a la entidad UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL DE LA PROTECCION SOCIAL -UGPP. Por reunir los requisitos de ley, se acepta la intervención de dichas entidades y se ordena su notificación.	24/11/2022	
11001 31 05 02 2021 00228	Ejecutivo	LA PREVISORA COMPAÑIA DE SEGUROS	FONCEP	Auto niega mandamiento ejecutivo NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO, conforme las consideraciones de la parte motiva.	24/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00301	Ordinario	SANDRA PATRICIA ACOSTA VARGAS	MEDIMAS E.P.S. S.A.S.	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de MEDPLUS MEDICINA;FUNDACION HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO SAN JOSE;COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALESDELSECTOR DE LA SALUD - CMPS; SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL SAN JOSE, MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACION,PRESTNEWCO SAS, Y SERVICIO AEREO Y MEDICALIZADO SAS -MEDICALFLY SAS, Se requiere a la parte actora para que proceda a adelantar la respectiva notificación a los demandados ESIMED S.A, CORPORACION NUESTRA IPS, PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SAS ya la demandada LIGIA MARIA CURE RIOS, a su dirección electrónica, vinculara como litis consorte necesario a las sociedades: COVERSALUD SAS y JARP INVERSIONESSAS, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces. El Despacho, por reunir los requisitos de ley, se acepta la intervención, En cuanto a la medida cautelar solicitada por la parte actora, el Despacho se pronunciará una vez se encuentre trabaja la litis, conforme lo dispone el Art 85a cptss	24/11/2022	
11001 31 05 02 2021 00350	Ordinario	GIOVANNA MORENO QUINTERO	EL CAIMO TECH S.A.S	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda, por la sociedad EL CAIMO TECH S.A.S, cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA VIERNES NUEVE (09) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO (2022).	24/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00424	Ejecutivo	ALBA ROCIO ALDANA LEON	GLOBALOG S A	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora ALBA ROCIO ALDANA LEON., y en contra de la GLOBALOG LTDA., LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por las costas del presente proceso, las cuales serán liquidadas en la debida oportunidad procesal. NOTIFIQUESE	24/11/2022	
11001 31 05 02 2021 00513	Ordinario	MARIA CLAUDIA ARIAS ACEVEDO	MPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ -ESP -SIGLA EAAB -ESP	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la señora MARÍA CLAUDIA ARIAS ACEVEDO identificada con la C.C.53.064.368 con la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP - SIGLA EAAB ESP, NOTIFIQUESE	24/11/2022	
11001 31 05 02 2021 00543	Ordinario	HERMINSUL CAICEDO CUERO	ASESORES EN DERECHO SAS MANDATARIA CON REPRESENTACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PANFLOTA	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES, ASESORES EN DERECHO SAS, PANFLOTA EN LIQUIDACION, FUNDACION DEL AREA ANDINA, FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS administradora del FONDO NACIONAL DEL CAFÉ, LA PREVISORA S.A Y LA NACION -MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Se admite la reforma de la demanda instaurada por la parte actora, en la cual se incluyeron nuevos demandados, hechos y pretensiones, teniendo en cuenta que fue presentada en debida forma y dentro del término legal, de conformidad con el Artículo 28 del CPTSS., modificado por el Artículo 15 de la ley 712 de 2001. CORRASE, traslado de la mencionada reforma por el término legal de cinco (5) días hábiles a continuación del presente auto a la parte demandada y a los nuevos demandados: FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE, GOBERNACION DE NARIÑO y GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, conforme lo dispone el artículo 74 del CPTSS.	24/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00651	Ejecutivo	JORGE HUMBERTO VALENCIA FLOREZ	ACSER	Auto ordena enviar proceso Se encuentran al despacho las presentes diligencias a fin de emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda sobre el mandamiento de pago recabado en la demanda. Sin embargo, una vez revisado el escrito de demanda se advierte que la misma se persigue pretensiones declarativas propias de un proceso ordinario de primera instancia, vedando al despacho cualquier planteamiento. Así las cosas, por secretaria remítase el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como proceso ordinario a este Despacho Judicial.	24/11/2022	
11001 31 05 02 2022 00070	Ejecutivo	CENELIA ANGARITA VIUDA DE GUTIERREZ	COLPENSIONES	Auto requiere se requiera al profesional del derecho se sirva detallar los valores con lo cual se pretende adelantar esta nueva acción ejecutiva en contra de la ACP Colpensiones, sobre un proceso terminado y archivado por pago total de la obligación. Al efecto para mayor deberá acreditar la supervivencia de la pensionada y certificación de Colpensiones sobre el monto y razón de los valores no cancelados, pues en esta oportunidad se estaría en presencia de un título ejecutivo complejo.	24/11/2022	
11001 31 05 02 2022 00140	Ejecutivo	SALUD TOTAL EPS	DELICIAS DE JAMUNDI SAS	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de la sociedad DELICIAS DE JAMUNDI S.A.S., con NIT. 9008538641, para que pague a favor de SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A., los siguientes conceptos. Decreta Medida Cautelar, Notifíquese	24/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00145	Ordinario	OSWALDO ENRIQUE GARCES MELENDEZ	UGPP	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por OSWALDO ENRIQUE GARCES MELENDEZ contra UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP. NOTIFIQUESE	24/11/2022	
11001 31 05 02 2022 00148	Ejecutivo	IVONNE OSPINA ALVAREZ	FIDUPREVISORA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia en calidad de Administrador del Fondo Nacional del Café, Asesores en Derecho S.A.S. y Fiduciaria la Previsora S.A. como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Pan flota, para que pague a favor de los señores Ivonne Ospina Álvarez identificada con cedula de ciudadanía No 41.768.547 y Emmanuel Cifuentes Ospina identificado con cedula de ciudadanía número 1.014.275.545 en calidad de conyugue e hijo del señor Edgar Alfonso Cifuentes Castañeda (Q.E.P.D.), los siguientes conceptos. DECRETA MEDIDA CAUTELAR. NOTIFIQUESE	24/11/2022	
11001 31 05 02 2022 00153	Ejecutivo	FIDUPREVISORA S.A.	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Auto niega mandamiento ejecutivo NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO, conforme las consideraciones de la parte motiva.	24/11/2022	
11001 31 05 02 2022 00155	Ordinario	DIVER FARLEY BENALCAZAR OSPINA	FUNDACION AMANECER	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	24/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00358	Ordinario	FONDO NACIONAL DEL CAFE	FIDUPREVISORA	Auto inadmite demanda Previo a ASUMIR EL CONOCIMIENTO de la presente demanda ordinaria y para mejor proveer, se REQUIERE a la parte demandante ADECUAR la demanda junto CON EL RESPECTIVO PODER, al trámite laboral correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., modificados por los Artículos 2, 12 y 14 de la ley 712 de 2001; en concordancia con los Artículos 77, 82 y 84 del Código General del Proceso, con el fin de estudiar sobre su admisión y competencia. 2. En consecuencia, se le concede a la parte actora un TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS hábiles a fin de que adecue su demanda, so pena de RECHAZO.	24/11/2022	
11001 31 05 02 2022 00366	Ordinario	MARCO ANTONIO BARBOSA PASTRANA	COLFONDOS	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el Señor MARCO ANTONIO BARBOSA PASTRANA identificado con C.C12.254.600 contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS. NOTIFIQUESE	24/11/2022	
11001 31 05 02 2022 00367	Ordinario	ECOPETROL	JUAN CARLOS MENESES	Auto declaración de incompetencia y ordena remis PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral instaurada por la ECOPETROL S.A, por falta de competencia en razón de su cuantía, según las consideraciones expuestas. SEGUNDO: ORDENAR la remisión de las diligencias en el estado en que se encuentran al Centro de Servicios Judiciales – Oficina de Reparto- para que sean asignadas entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá.	24/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00368	Ordinario	ENID PATRICIA SARRIA CANARIA	PROTECCION S.A.	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por laSeñora ENID PATRICIA SARRIA CANARIA identificada con C.C 39.547.912contrala ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, el FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS,CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP y COLFONDOS S.A PENSIONES YCESANTIAS. NOTIFIQUESE	24/11/2022	
11001 31 05 02 2022 00369	Ordinario	NORMA AYDE GONZALEZ CAICEDO	PORVENIR	Auto inadmite demanda 1.No se acompañó la prueba de la existencia y representación legal de lademandada PORVENIR S.A, ni tampoco se informó la razón para noaportarla.2.No se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a lasdemandadas, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, deberá ACREDITAR el envío pormedio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada,junto con el escrito de subsanación que habrá de presentar. En consecuencia, se INADMITE la presente demanda y se concede a la parteactora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficienciasanotadas, so pena de RECHAZO.	24/11/2022	
11001 31 05 02 2022 00370	Ordinario	EDGAR FERNANDO ALONSO MASMELA	PORVENIR S.A.	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por elSeñor EDGAR FERNANDO ALONSO MASMELA identificado con C.C79.355.995 contrala ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES y las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONESY CESANTIAS PORVENIR S.A y SKANDIA S.A. NOTIFIQUESE	24/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00371	Ordinario	VICTOR NARCISO SIERRA VEGA	MARIO ALBERTO HUERTAS CORTES	Auto inadmite demanda El demandante deberá ACREDITAR la forma como obtuvo ladirección de notificación electrónica del demandado Sr. MARIO ALBERTOHUERTASCOTES, aportando las evidencias correspondientes.En consecuencia, se INADMITE la presente demanda y se concede a la parteactora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficienciasanotadas, so pena de RECHAZO.	24/11/2022	
11001 31 05 02 2022 00372	Ordinario	GARCIA ARIZA LUZ STELLA	COLPENSIONES	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por laSeñora LUZ STELLA GARCÍA ARIZA identificada con C.C 51.743.502 contrala ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. NOTIFIQUESE	24/11/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH

25/11/2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Maria Daza Silva
SECRETARIO